

A menudo leemos, escuchamos y vemos en los medios de comunicación, *conceptos, y nombres de figuras legales e instituciones cuyo significado desconocemos* y por eso se nos hace complicado entender cómo funciona el sistema de justicia en México. Por esa razón, sugerimos un amigable bosquejo de diccionario:

Derecho.-

Conjunto de leyes, normas, criterios y teoría escrita que regula, ordena, protege, persigue, sanciona y garantiza que las personas que viven en un Estado (un territorio con una población y un gobierno emanado de la voluntad del pueblo mediante elecciones), encuentren certeza, protección, seguridad y regulación en sus relaciones familiares, laborales, comerciales, de entretenimiento, culturales, industriales, de transporte, de consumo, de salud, de acceso a apoyo y protección del gobierno, etc.

División de Poderes.-

Forma de organización del Estado mexicano que garantiza que el poder no se concentre en una sola

persona; el Estado Mexicano se divide en tres ramas del poder público para funcionar: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Cada Estado de la Federación se integra por tres poderes y sus respectivos órganos autónomos (electorales, de información, de derechos humanos, etc.)

Juez.-

Un servidor público que trabaja en el poder judicial (puede ser el poder judicial federal o el poder judicial de algún Estado de la República) y que dirige un Juzgado, en el cual trabaja y estudia las demandas y contestaciones de las partes, aplicando el derecho para resolver el litigio.

Juicio.-

Un procedimiento en el cual una «parte» pretende algo, otra parte se opone y hay un árbitro central que es un juez. A veces las partes en conflicto son, por un lado, un ciudadano y por el otro, alguna autoridad, que también puede ser otro juez. El «problema» o «diferendo» o «controversia» que enfrenta a las partes también se conoce como «litigio».

Jurídico.-

Relativo al Derecho.

Jurisdicción.-

Tiene dos significados, al menos: 1) Un territorio donde cierta autoridad tiene competencia legal para ordenar, mandar, proteger, investigar, sancionar, etc. 2) La capacidad de los jueces de aplicar o «decir» el derecho. Viene del latín ius dicere (decir el derecho).

Justiciable.-

Persona que tiene un problema con otra o con el Estado y que busca que su diferencia se resuelva ante un Juez que aplique el derecho.

Legal.-

Que se hace apegado a la ley.

Legislatura.-

Periodo de tiempo en que los diputados electos ejercen su encargo constitucional; llevan un número consecutivo; actualmente existe la Legislatura sesenta y cinco y se expresa en números romanos, es decir LXV.

Ley.-

Conjunto de mandamientos dirigidos a ordenar, regular o sancionarla conductas; una ley solo puede ser emitida por un Congreso; es decir por el Poder legislativo. Esos mandamientos están organizados en artículos enumerados, y estos están agrupados en capítulos temáticos que a su vez se agrupan en libros (secciones generales de una ley).

Magistrado de circuito.-

Un Magistrado que tiene jurisdicción en un territorio específico del país denominado circuito (copia de la denominación estadounidense).

Magistrado.-

Juzgador que revisa las sentencias de los jueces cuando son impugnadas. También se les llama Magistrados a los jueces en asuntos electorales.

Ministro.-

Propuesto por el presidente y aprobado por las dos terceras partes de los senadores. Duran 15 años en el cargo.

Parlamento.-

Sinónimo de Congreso, es el Poder Legislativo; en México se llama Congreso de la Unión y esta formado por dos asambleas, la Cámara de Diputados, que representa a la población dividida en 300 distritos electorales y la Cámara de Senadores o Senado, que representa a los 32 Estados de la Federación. Cada estado de la República tiene su propio Poder legislativo (Congreso local); no tienen cámara local de senadores.

Pleno Regional.-

Un tribunal integrado por 3 magistrados, cada uno integrante de un tribunal colegiado de una misma región, tiene por objeto definir el criterio que prevalece cuando hay contradicción de criterios entre tribunales colegiados de la misma región. Una región contiene circuitos judiciales.

Poder Ejecutivo.-

Lo personifica el Presidente o la Presidenta de la República,

también se le llama Presidente o Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; se le elige cada 6 años por voto universal, libre, directo y secreto. Universal, porque todos los ciudadanos mexicanos pueden votar; libre, porque se protege la libertad de elegir; directo, porque no se vota por delegados electores, sino que son los ciudadanos los que eligen directamente; y secreto, porque es un derecho no revelar por qué partido o candidato se votó. No puede reelegirse.

Poder Judicial.-

Rama del poder público formada por jueces, magistrados y ministros que resuelven todo tipo de controversias jurídicas, aplicando el derecho al caso específico.

Poder Legislativo.-

Representa al pueblo y a los estados de la federación. Proponen, discuten y, en su caso, aprueban leyes, nombran funcionarios consejeros electorales, magistrados electorales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, embajadores, altos mandos del ejército, comisionados de los órganos autónomos, etc.) aprueban el gasto público, revisan

que ese gasto se realice de acuerdo con la ley, sancionan a servidores públicos, aprueban los impuestos, etc. revisan los informes del presidente, entre otras muchas funciones.

Proceso legislativo.-

Conjunto de pasos, fases o etapas diseñadas por el Congreso de la Unión para regular el trámite que cada iniciativa de ley o de reforma o de acuerdo debe seguir una vez que se presenta en alguna de las dos cámaras.

Reforma constitucional.-

Modificación del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debe ser aprobada por las dos terceras partes de cada una de las dos cámaras y por la mitad más una de las legislaturas estatales.

Reforma legal.-

Reforma o creación de leyes; debe ser aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes de las dos cámaras.

Tribunal Colegiado de Circuito.-

Un órgano de justicia integrado por tres magistrados. Revisan y, en su

caso, corrigen, lo que resolvió un juez. Colegiado significa que lo forman más de dos personas y que toman decisiones sea por consenso o por mayoría de votos. Los hay electorales, de circuito, de justicia administrativa, agraria, laborales.

Tribunal Colegiado de Apelación.-

Revisa las sentencias de los jueces de Distrito en juicios que no sean de amparo (dicho de manera genérica; tienen más atribuciones parecidas).